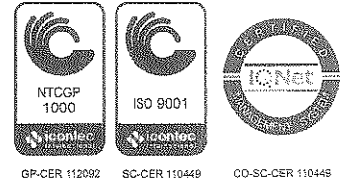




Universidad de Nariño Consejo Académico



ACUERDO NUMERO 111 (1 de noviembre de 2016)

Por el cual se adopta una medida frente a la flexibilidad curricular y equivalencias de asignaturas.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 035 del 15 de Marzo de 2013, el Consejo Superior adoptó el Proyecto Educativo Institucional –PEI- de la Universidad de Nariño, dentro del cual se establece en su Artículo 5º, que los programas académicos se caracterizarán por: la contextualización, la pertinencia, la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad, como atributos de la flexibilidad curricular. Los mismos se proyectarán hacia el reconocimiento y la movilidad nacional e internacional de estudiantes y profesores.

Que de acuerdo con el PEI, para la Universidad de Nariño la flexibilidad se concibe como la propiedad inherente al currículo, el cual ofrece al estudiante la posibilidad de relacionarse con el entorno natural, social, político, cultural y económico de la región y acercarse al mundo dinámico de las ciencias y la tecnología.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 058 del 1 de junio de 2016, aprobó la implementación de la política de la FLEXIBILIDAD CURRICULAR en la Universidad de Nariño.

Que según fallo de la Tutela proferido por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Pasto de fecha 25 de octubre de 2016, se exhorta a este Organismo, para que a través de un acto administrativo regule los criterios y procedimientos de las solicitudes mediante las cuales las autoridades académicas definen si una asignatura es equivalente.

Que una asignatura es equivalente a otra u otras, si los contenidos coinciden al menos en un 70% y si entre ellas hay diferencia máxima de un crédito y una hora y si se ofrece en varios programas de la Universidad y podría ser cursada por estudiantes de distintas carreras. En tal sentido, hay asignaturas equivalentes entre diferentes programas de varias facultades y asignaturas equivalentes en los programas de una misma facultad.

Que considerando las características de contenido, créditos e intensidad horaria los estudiantes pueden cursar las asignaturas equivalentes en el grupo y horario que ellos elijan, de modo similar a como se hace actualmente con los cursos de idioma extranjero y los de formación humanística.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1º. ORDENAR a los Comités Curriculares y de Investigaciones de los diferentes Departamentos, para que mediante acuerdo expidan hasta el día **30 de noviembre de 2016**, la lista de asignaturas equivalentes con los planes de estudios en los programas académicos de su facultad o de otras facultades. De dicho documento deberá enviarse copia a Vicerrectoría Académica.

Artículo 2º. Una Vez conocido el Listado mencionado en el artículo anterior, los estudiantes podrán realizar el proceso de matrícula, en el programa académico que estimen

conveniente, sin que para ello deban formular solicitud alguna a los comités curriculares.

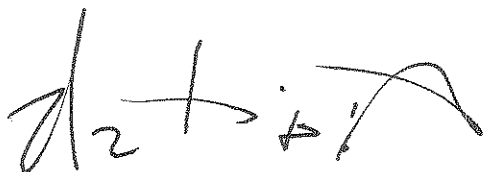
Artículo 3º. Los comités curriculares deberán actualizar las novedades que se presenten en el listado de equivalencia e su programa académico.

Artículo 4º. Las asignaturas equivalentes no serán programadas en el horario de cada carrera, serán ofertadas en diferentes grupos y horarios por parte de la Universidad y el estudiante libremente las matriculará de acuerdo a su preferencia.

Artículo 5º. Vicerrectoría Académica, Facultades, Departamentos, OCARA, anotarán lo de su cargo.

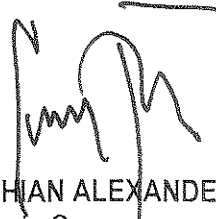
COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 1 de noviembre del 2016.



CARLOS SOLARTE PORTILLA
Presidente

Proyectó: Lolita Estrada
Revisó: Sec. General



CRISTHIAN ALEXANDER PEREIRA O.
Secretario General

